

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLÍN Y EL POLITÉCNICO DE COLOMBIA**

**CV 1368-21**

Los suscritos **FRAY JORGE BOTERO PINEDA O.F.M.** identificado con la cédula de ciudadanía número 16.356.694 de Tuluá, quien en su calidad de rector actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLIN**, con NIT 890307400-1 y quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, por una parte; y por la otra, **DUBER ALEXIS CASTRILLON QUIROZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 98.601.694 de, Amagá; quien en su calidad de Representante Legal actúa en nombre y representación de **POLITÉCNICO DE COLOMBIA**, con NIT **900.547.030-4** y que para los efectos del presente documento se denominará Politécnico de Colombia, acuerdan celebrar el presente convenio que se registrará por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO.** - El presente convenio tiene por objeto establecer y regular relaciones de carácter interinstitucional entre el **POLITÉCNICO DE COLOMBIA** y **LA UNIVERSIDAD**, a fin de establecer las condiciones para facilitar el reconocimiento de saberes, logros y competencias desarrollados por los educandos dentro de los programas: **TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA, TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR CONTABLE Y FINANCIERO, TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR DE TALENTO HUMANO, TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR ADMINISTRATIVO, TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN CALIDAD Y TÉCNICO LABORAL EN MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES Y REDES**, en el marco del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en su Artículo 2.6.4.13 que incluye el Decreto 4904 del 2009 en su Artículo 3.3.1.

**SEGUNDA: HOMOLOGACIÓN.** - **LA UNIVERSIDAD** realizará la homologación de las competencias cursadas en los programas reconocimiento de saberes, logros y competencias desarrollados por los educandos dentro de los programas: Técnico laboral en auxiliar en educación para la primera infancia, Técnico laboral en auxiliar contable y financiero, Técnico laboral en auxiliar de talento humano, Técnico laboral en auxiliar administrativo, Técnico laboral en auxiliar administrativo en calidad y Técnico laboral en mantenimiento de computadores y redes, **DEL POLITÉCNICO DE COLOMBIA** y que correspondan con la formación de los programas de **CONTADURÍA PÚBLICA, ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INFANTIL E INGENIERIA DE DATOS Y SOFTWARE** ofrecidos por la **UNIVERSIDAD**.

**TERCERA: ASPECTOS FINANCIEROS:** LA UNIVERSIDAD aplicará un descuento del 10% sobre el valor de la matrícula, siguiendo los parámetros establecidos en la resolución de becas y descuentos que esté vigente en la Universidad. Para tal efecto el beneficiario acreditará su condición de egresado ante la UNIVERSIDAD con un certificado expedido por el POLITÉCNICO DE COLOMBIA.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entiende que el descuento solo será aplicado cuando LOS BENEFICIARIOS hayan sido admitidos por LA UNIVERSIDAD, a partir de la firma del presente convenio y siempre y cuando este se encuentre vigente. En ningún caso el beneficio será retroactivo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los beneficiarios que sean admitidos por LA UNIVERSIDAD serán directamente responsables de cancelar los valores correspondientes en los plazos señalados por ella; el descuento se aplicará sobre los valores establecidos para matrícula ordinaria, extraordinaria o extemporánea según el caso. En ningún caso este convenio implica establecer plazos diferentes a los que por vía general establezca LA UNIVERSIDAD para la cancelación de la matrícula financiera.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El descuento establecido en este convenio no es acumulable con otros que por vía general o especial establezca LA UNIVERSIDAD dentro de su autonomía.

**PARÁGRAFO CUARTO:** El descuento establecido en este convenio solo es aplicable a costos de matrícula para programas de pregrado; por tanto, no es aplicable a costos de formulario y/o inscripción, reconocimientos, de saberes y competencias, certificados, exámenes supletorios, validación o suficiencia y eventos similares.

**PARÁGRAFO QUINTO:** La continuidad del descuento para los beneficiarios de los que trata el presente convenio dependerá de las condiciones académicas que para tal fin regule la resolución de becas y descuentos que esté vigente en la Universidad.

**CUARTA: COMITÉ OPERATIVO DEL CONVENIO.** - Para efectos de planeación de actividades, desarrollo, seguimiento, control y evaluación de estas, se conformará un Comité Operativo del Convenio para lo cual, tanto LA UNIVERSIDAD como el POLITÉCNICO DE COLOMBIA, designarán un delegado de cada una. Ambos se reunirán en las fechas y horas que de común acuerdo determinen, y podrán invitar a sus reuniones a las personas que estimen conveniente, de acuerdo con las actividades que se planeen o que se estén desarrollando. En todo caso, los representantes legales de ambas instituciones, conjunta o separadamente, podrán participar por derecho propio, cuando a bien lo tengan, en dichas reuniones. Cada institución comunicará a la otra, por escrito, el nombre de la persona que la representará en el mencionado comité.

**QUINTA: AUTONOMÍA.** - Tanto el POLITÉCNICO DE COLOMBIA como LA UNIVERSIDAD conservan plena autonomía jurídica, financiera, académica y administrativa. Por lo tanto, no se genera entre ellas ningún tipo de relación de dependencia o subordinación de la una en relación con la otra, como tampoco vínculos societarios ni de responsabilidad solidaria frente a las obligaciones que cada una contraiga en desarrollo de sus respectivos objetos sociales y estatutos. En consecuencia, cada una ejercerá sus derechos y responderá por sus obligaciones de manera independiente.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Las relaciones jurídicas que puedan dar lugar a derechos patrimoniales entre las partes, se regularán mediante otros convenios específicos que suscribirán los representantes legales.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** La ejecución de las actividades concretas que se desprenden de este convenio, serán desarrolladas dentro de uno o varios convenios específicos, en atención a las necesidades y las actividades a realizar.

**SEXTA: DURACIÓN.** - El presente convenio se celebra por un término de tres (3) años contados a partir de su firma. Sin embargo, podrá prorrogarse por períodos iguales o menores, de común acuerdo que se consignará por escrito, el cual se anexará y hará parte del presente convenio.

**SÉPTIMA: TERMINACIÓN.** - El presente convenio terminará por las siguientes causales:

- a. Por la expiración del plazo fijo pactado.
- b. Por decisión unilateral de una de las partes, avisando a la otra por escrito con por lo menos un mes de antelación.
- c. Por la disolución, liquidación obligatoria, cesación de pagos, concordato o concurso de acreedores de alguna de las partes.
- d. Por sanción administrativa de la cual pueda derivarse suspensión de actividades de alguna de las partes.
- e. Por mutuo acuerdo.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes

**OCTAVA: CLÁUSULA DE NO EXCLUSIVIDAD.** - Tanto LA UNIVERSIDAD como el POLITÉCNICO DE COLOMBIA **conservan** su facultad autónoma de celebrar convenios o de realizar actividades con otras entidades en las áreas sobre las que versa el presente convenio.

**NOVENA: OBLIGACIONES LABORALES.** - El presente convenio no genera ningún tipo de relación contractual laboral entre los miembros o empleados del POLITÉCNICO DE COLOMBIA con respecto a LA UNIVERSIDAD y viceversa. LA UNIVERSIDAD y el POLITÉCNICO DE COLOMBIA responderán, respectivamente, por las obligaciones laborales y de seguridad social en relación con el personal con contrato de trabajo que cada una emplee para los efectos del presente convenio. De ninguna manera se entenderán incorporados a la nómina de profesores de LA UNIVERSIDAD los miembros del POLITÉCNICO DE COLOMBIA ni las personas que esta designe para desarrollar a su nombre actividades relacionadas con el presente convenio. Correlativamente, no se entenderán incorporados a la nómina del POLITÉCNICO DE COLOMBIA los miembros de LA UNIVERSIDAD ni las personas que esta designe para desarrollar a su nombre actividades relacionadas con el presente convenio, eximiendo de cualquier responsabilidad solidaria laboral, civil o de cualquier índole legal.

**DECIMA: CESIÓN DEL CONVENIO.** - Este convenio no puede ser cedido por ninguna de las partes.

**DÉCIMO PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La información que se suministre de las personas naturales o jurídicas que intervengan en la ejecución de este convenio será utilizada solo en desarrollo de estas actividades, las cuales en ningún momento pueden ir en contra de los intereses que a cada una le asiste en este convenio, debido a la Ley 1581 de 2012 y demás normas complementarias.

**DÉCIMO SEGUNDA: CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales tales como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción. De no ser posible una solución por dichos mecanismos, se acudirá a la justicia ordinaria.

**DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes establecen que el domicilio del presente convenio serán el municipio de Medellín. Cada una recibirá notificaciones en las siguientes direcciones:

LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA en Carrera 56C 51-110 Medellín, Teléfono: 514 56 00.

EL POLITÉCNICO DE COLOMBIA en Calle 48 77 C- 32, Medellín, Teléfono: 448 54 10

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los 04 días del mes de junio de 2021

LA UNIVERSIDAD

FRAYJORGE BOTERO PINEDA O.F.M

C.C.16.356.694 de Tuluá

POLITÉCNICO DE COLOMBIA

DUBER ALEXIS CASTRILLON QUIROZ

C.C. 98.601.694 de Amagá

